



Diputadas y Diputados Locales

Estado de México

Grupo Parlamentario morena

Dip. Emiliano Aguirre Cruz

DISTRITO III CHIMALHUACÁN

"2023. Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Toluca de Lerdo, México, a 07 de septiembre de 2023

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA EN LA H. "LXI"

LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESENTE

Diputado **Emiliano Aguirre Cruz**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena y en su nombre, con fundamento en los artículos 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como también 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a la elevada consideración de esta H. Legislatura, la presente proposición con **Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia resolución mediante el cual se Exhorta respetuosamente a los 125 ayuntamientos del Estado de México para que informen a esta Legislatura avances de los convenios de coordinación que han suscrito con el Instituto Mexiquense de la Vivienda (IMEVIS) en la realización de programas y acciones inherentes a la regulación del suelo; la prevención y control de asentamientos humanos irregulares en sus jurisdicciones territoriales, así como el progreso de dichas atribuciones, lo anterior al tenor de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La vivienda constituye la base de la estabilidad y la seguridad de las personas y familias, es el centro de nuestra vida social, emocional y a veces económica y debería ser un santuario donde vivir en paz, con seguridad y dignidad. **La vivienda es sobre todo un derecho humano, en virtud de que así lo señalan los ordenamientos legales internacionales, el derecho una vivienda adecuada entraña tener seguridad de la tenencia, sin la amenaza del desalojo o la expulsión del hogar o la tierra.** Lamentablemente y con demasiada frecuencia las violaciones del derecho a la vivienda quedan impunes, razón por la cual se deben adoptar políticas y programas gubernamentales adecuados para regular el suelo además de prevenir asentamientos humanos irregulares¹.

¹ Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-housing/human-right-adequate-housing#:~:text=La%20vivienda%20constituye%20la%20base,paz%2C%20con%20seguridad%20y%20dignidad>.



Acorde con el Censo de Población y Vivienda 2020 (Censo 2020) realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) de las 35,219,141 viviendas particulares habitadas a nivel nacional **en el Estado de México hay 4,568,635 viviendas particulares habitadas²**, de los cuales los siguientes municipios son los que cuentan con mayor número de viviendas particulares habitadas:

- Ecatepec de Morelos **448,623**
- Nezahualcóyotl **297,958**
- Naucalpan de Juárez **240,186**
- Toluca **239,734**
- Tlalnepantla de Baz **99,795**
- Chimalhuacán **180,767**
- Tecámac **164,394**
- Cuautitlán Izcalli **60,806**
- Atizapán de Zaragoza **150,367**
- Ixtapaluca **146,962**

Lamentablemente en nuestra Entidad Federativa **el uso del suelo, la prevención y control de asentamientos humanos irregulares, han sido una problemática que no solo ponen en riesgo el patrimonio de miles de familias mexiquenses sino también el adecuado desarrollo urbano en nuestros 125 municipios, ejemplo de lo anteriormente referido es que en el Estado de México el 18% de las viviendas habitadas no cuentan con título de propiedad, lo cual desencadena la problemática de que las viviendas no pueden ser heredadas, ampliadas, hipotecadas ni acceder a esquemas de financiamiento.** Así mismo en territorio mexiquense existe una abismal cantidad de asentamientos humanos irregulares, los cuales acorde a nuestra normativa estatal **son el conjunto de personas radicado en un área determinada en contravención a las disposiciones jurídicas aplicables³.**

Cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía informan que **en el Estado de México existe un millón 243 mil 237 hogares que se encuentran dentro de zonas con**

² Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020_pres_res_mex.pdf pág. 90 y 92

³ Disponible en: Código Administrativo del Estado de México, art. 5.3 fr. VI
Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419



Diputadas y Diputados Locales

Estado de México

Grupo Parlamentario morena

Dip. Emiliano Aguirre Cruz

DISTRITO III CHIMALHUACÁN

“2023. Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

algún grado de informalidad, ya sea por la falta de escrituras o porque carecen de servicios públicos básicos, de los cuales 16.1% se ubican en entornos urbanos y 83.9 por ciento en rurales.

Aunado a lo anterior el Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2021, levantado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), señalan que **a nivel nacional diversos municipios mexiquenses tienen asentamientos humanos que contravienen a las disposiciones jurídicas** entre los cuales destacan los siguientes:

100 municipios con más asentamientos humanos irregulares (Total de lotes o terrenos)		
Posición a nivel nacional	Municipio	Cantidad
3	Ixtapaluca	48,533
5	La Paz	32,500
13	Tultitlán	16,902
16	Atizapán de Zaragoza	14,800
23	Valle de Chalco Solidaridad	10,500
30	Texcoco	5,670
45	Temoaya	3,199
53	Tecámac	2,323



Diputadas y Diputados Locales

Estado de México

Grupo Parlamentario morena

Dip. Emiliano Aguirre Cruz

DISTRITO III CHIMALHUACÁN

“2023. Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

100 municipios con más asentamientos humanos irregulares (Total de lotes o terrenos)		
62	Coacalco de Berriozábal	1,941
65	Axapusco	1,800
88	Villa de Allende	890

Sumado a lo anterior el Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México estima que existen un total de **91,370 hectáreas de asentamientos con algún grado de informalidad en la vivienda, en las cuales habitan 2,784,624 personas en 1,243,327 viviendas**, siendo que alrededor del 16.1% pertenece a las áreas urbanas y el resto a las rurales; **en el caso de las áreas urbanas la mayoría de los asentamientos informales se localiza en las periferias, correspondiente a áreas identificadas como de usos del suelo de vivienda suburbana**, cuyo tipo de informalidad muy alta y alta se presenta mayormente en los municipios de Chimalhuacán, Chicoloapan, La Paz, Ixtapaluca y Chalco (zona oriente del Valle de México) y al norte del mismo valle los municipios de Acolman, Ecatepec, Atenco y Tezoyuca pudiendo alcanzar las 10,500 hectáreas con todos los grados de informalidad en todo el Valle de Cuautitlán-Texcoco; por su parte **en el Valle de Toluca, la capital mexiquense y casi la totalidad del municipio de San Mateo Atenco se estima que puede alcanzar las 3,565 hectáreas con todos los grados e informalidad**; entre otros⁴.

Sin lugar a dudas la vivienda es un elemento fundamental del desarrollo social, razón por la cual en territorio mexiquense existe autoridades facultadas de control y vigilancia sobre la utilización del uso de suelo como lo son los municipios apoyados por supuesto por los órdenes de gobierno estatal y federal a través de dependencias o Institutos facultados para coadyuvar con dichas temáticas. Se tiene el conocimiento de que en nuestra Entidad federativa **el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS), Organismo Público**

⁴ Disponible en: <https://seduo.edomex.gob.mx/sites/seduo.edomex.gob.mx/files/files/PEDUEM%20Final.pdf> pág. 217, numeral 9. Asentamientos informales



“2023. Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

Descentralizado de carácter Estatal tiene por objeto promover, programar, organizar, coordinar y regular lo concerniente a la vivienda social y el suelo en el Estado de México, procurando que el beneficio sea para los grupos sociales más vulnerables, cuyas atribuciones más destacables se encuentra coordinarse con las dependencias, Entidades y Organismos Estatales, Federales, Municipales, Públicos, Sociales y Privados que intervengan en el desarrollo urbano⁵. Dicho Instituto cuenta con Delegaciones Regionales para el cumplimiento de sus funciones, las cuales destacan **operar los programas de regularización de la tenencia de la tierra y escrituración y operar en el ámbito de su competencia territorial, los programas de regulación del suelo y de prevención y control de asentamientos humanos irregulares⁶.**

Delegaciones Regionales del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS)

- I. Amecameca (13 municipios)
- II. Atlacomulco (16 municipios)
- III. Cuautitlán Izcalli (11 municipios)
- IV. Ecatepec (9 municipios)
- V. Ixtapan de la Sal (13 municipios)
- VI. Naucalpan (7 municipios)
- VII. Nezahualcóyotl (5 municipios)
- VIII. Tejupilco (6 municipios)
- IX. Texcoco (7 municipios)
- X. Toluca (23 municipios)
- XI. Valle de Bravo (8 municipios)
- XII. Zumpango (7 municipios)

Advertimos que la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que ***toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la***

⁵ Disponible en:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig093.pdf> Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, art. 3 fr. XVI

⁶ Disponible en:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/rgl/vig/rglvig213.pdf> Reglamento Interior del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social art. 18 fr. I y II; 19



Diputadas y Diputados Locales

Estado de México

Grupo Parlamentario morena

Dip. Emiliano Aguirre Cruz

DISTRITO III CHIMALHUACÁN

“2023. Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad⁷.

Así mismo el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales prevé que **los Estados Partes reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados**, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento⁸.

De igual manera la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que **toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa** y que la Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo⁹.

A nivel federal la Ley de Vivienda establece que **se considera vivienda digna y decorosa aquella que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción**, salubridad, cuente con espacios habitables y auxiliares, así como con los servicios básicos y **brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión¹⁰.**

La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano manifiesta que **corresponde a los municipios regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios**, así como también **intervenir en la prevención, control y solución de los asentamientos humanos irregulares**, en los términos de la legislación aplicable y **de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano¹¹.**

⁷ Disponible en: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights> art. 25.1

⁸ Disponible en:

<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights> art. 11.1

⁹ Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf> art. 4 séptimo párrafo

¹⁰ Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LViv_140519.pdf art. 2

¹¹ Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAHOTDU_010621.pdf art. 11 fr. XV

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro

Toluca, México, C.P. 50000

Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419



Diputadas y Diputados Locales

Estado de México

Grupo Parlamentario morena

Dip. Emiliano Aguirre Cruz

DISTRITO III CHIMALHUACÁN

“2023. Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de México determina que **los municipios controlarán y vigilarán, coordinada y concurrentemente con el Gobierno del Estado, la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales**, en los términos de la ley de la materia y los Planes de Desarrollo Urbano correspondientes, además de que **son atribuciones de los ayuntamientos convenir con otras autoridades el control y la vigilancia sobre la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; planificar y regular de manera conjunta y coordinada el desarrollo de las localidades conurbadas.**

Sumado a lo anterior el Código Administrativo del Estado de México prevé que **los municipios tendrán las atribuciones de establecer medidas y ejecutar acciones para evitar asentamientos humanos irregulares e intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra¹².**

Para el Grupo Parlamentario de morena resulta de vital importancia solidarizarse con la población que más lo necesita y bajo ese tenor considera transcendental el siguiente Punto de Acuerdo el cual tiene como finalidad:



Exhortar respetuosamente a los 125 Ayuntamientos del Estado de México a efecto de **conocer a detalle quienes cuentan con convenios de coordinación de acciones que han celebrado con el IMEVIS referente a la regulación de suelo, la prevención y control de los asentamientos humanos con algún grado de informalidad.**

Toda vez que nos encontramos próximos a dar inicio a una nueva administración estatal la cual tiene como objetivos principales la política pública de vivienda adecuada para las y los mexicanos.

Desde el ámbito de nuestras atribuciones esta H. “LXI” Legislatura debe coadyuvar con el Poder Ejecutivo Estatal en la emisión de Acuerdos y Decretos que fortalezcan la materia de desarrollo urbano, esto con la finalidad de que cada vez sean más las

¹² Disponible en:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/cod/vig/codvig008.pdf> art.

5.10 fr. XVI y XVII

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro

Toluca, México, C.P. 50000

Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419



Diputadas y Diputados Locales

Estado de México

Grupo Parlamentario morena

Dip. Emiliano Aguirre Cruz

DISTRITO III CHIMALHUACÁN

“2023. Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

familias mexiquenses que cuente con certeza jurídica en su patrimonio y se reduzca en lo mayor posible asentamientos con algún grado de informalidad en la vivienda.

Por lo anteriormente expuesto someto a la elevada consideración de esta H. Asamblea, el presente Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia resolución, para que de encontrarse ajustado a derecho se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

PRESENTANTE

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

**DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS
HERNÁNDEZ**

**DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA
SALCEDA**

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ**

**DIP. MARCO ANTONIO CRUZ
CRUZ**

**DIP. MARIO ARIEL JUAREZ
RODRÍGUEZ**

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ



Diputadas y Diputados Locales

Estado de México

Grupo Parlamentario morena

Dip. Emiliano Aguirre Cruz

DISTRITO III CHIMALHUACÁN

“2023. Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

MARTÍNEZ

**DIP. VALENTIN GONZÁLEZ
BAUTISTA**

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

**DIP. YESICA YANET ROJAS
HERNÁNDEZ**

DIP. BEATRIZ GARCIA VILLEGAS

**DIP. MARIA DEL ROSARIO
ELIZALDE VAZQUEZ**

**DIP. ROSA MARÍA ZETINA
GONZÁLEZ**

**DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA
GONZÁLEZ**

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

**DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA
SÁNCHEZ**

**DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA
MÁRQUEZ**

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ
NEMER**

**DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ
BERMUDEZ**

**DIP. MAX AGUSTÍN CORREA
HERNÁNDEZ**

DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

**DIP. LOURDES JEZABEL
DELGADO FLORES**



Diputadas y Diputados Locales

Estado de México

Grupo Parlamentario morena

Dip. Emiliano Aguirre Cruz

DISTRITO III CHIMALHUACÁN

“2023. Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

**DIP. EDITH MARISOL MERCADO
TORRES**

**DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA
ROSA MENDOZA**

PUNTO DE ACUERDO

LA H. “LXI” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ÚNICO. – Se Exhorta respetuosamente a los 125 ayuntamientos del Estado de México para que informen a esta Legislatura avances de los convenios de coordinación que han suscrito con el Instituto Mexiquense de la Vivienda (IMEVIS) en la realización de programas y acciones inherentes a la regulación del suelo; la prevención y control de asentamientos humanos irregulares en sus jurisdicciones territoriales, así como el progreso de dichas atribuciones

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.